I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000331

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Cerrillos, 18 FEB 2016

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/043/2016 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°800/36/2016 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/2158/2015 y N°202/048/2016; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Que, mediante Decreto Exento N°202/2158/2015 se llamó a Propuesta Pública denominada **"OBRAS DE HABILITACION PATIO DE PRE-BASICA ESCUELA CONDORES DE PLATA", ID 812-125-LE15,** cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/048/2016 a la Empresa **Veliz Construcciones S.A.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"OBRAS DE HABILITACION PATIO DE PRE-BASICA ESCUELA CONDORES DE PLATA", ID 812-125-LE15,** de fecha 01 de febrero de 2016, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°3350-2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **VELIZ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA**, R.U.T. N° 76.191.933-4, representada legalmente por don **Israel Axel Veliz Castillo**, cédula de identidad N°16.091.401-7, quienes han convenido lo siguiente:

1.1. Don **ISRAEL AXEL VELIZ CASTILLO**, quien acepta para su representada, la adjudicación de la licitación pública antes señalada y se obliga a realizar las obras enunciadas en la cláusula primera y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el contrato, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, anexos, su oferta económica y técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Esta licitación tiene por objeto la construcción de obras en la Escuela Cóndores de Plata, ubicada en calle Salomón Sack número novecientos veinticinco, comuna de Cerrillos, que a continuación se detallan, en conformidad a sus Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y planos:

A. **Obras Preliminares**. 1) Instalación de faenas; 2) Letrero de obra; 3) Cierres Provisorios; 4) Demolición; 5) Escarpe; y 6) Seguridad e Higiene.

B.- **Obras de Construcción**. 1) Pavimentos: a) Escarpe General; b) Cama diez centímetros de ripio; c) Radier; d) Pasto Sintético; y e) Palmetas de caucho tipo Fahneu (color rojo y azul). 2) Fundaciones: a) Excavación; b) Emplantillado; c) Cimientos-hormigón 225 veinticinco kilogramos de cemento por metro cúbico H-10+20% de bolón desplazado; y d) Sobrecimientos - hormigón 300 kilogramos de cemento por metro cúbico H-20. 3) Estructura soporte cubierta: a) Tubo fe 3 pulgadas por 2 milímetros; b) Curvado fe 3 tres pulgadas; c) Flanges 8 milímetros; d) Espárrago fe estriado espesor 8 milímetros largo 60 centímetros; e) Tubo fe una pulgada un cuarto por dos milímetros; f) Gancho de fe lleno redondo diámetro 8 milímetros soldado a estructura fe de 3 pulgadas; y g) Soldaduras. 4) Cierre lateral. a) Angulo doblado fe 50% por dos 2 milímetros; b) Malla electrosoldada diámetro de 3,8 milímetros; c) Fe cuadrado de 50 milímetros por 50 milímetros por 2 milímetros y d) Soldaduras. 5) Cubierta en lona para exteriores 8 metros por 8,5 metros. a) Membrana 650; y b) Argollas de Izaje. 6) Pinturas. a) Pinturas. 7) Jardineras. a) Muro contención jardinera nivel suelo-hormigón 300 kilogramos de cemento por metro cúbico H-20; b) Tierra de hoja; c) Arena; y d) Especies vegetales (arbusto). 8) Juegos. a) Trepador metálico Bus unidad TR- 549, b) Juego infantil urbano SM-05 modular Gahneu; c) Apoyos hormigón para juegos; y d) Instalación juegos.

C. **OBRAS COMPLEMENTARIAS**. a) Retiro de excedentes y extracción de escombros; y b) Aseo final.

1.2. **Precio del contrato.-** Conforme a oferta efectuada por El Contratista, el precio total de las obras es de **$32.210.965.- (treinta y dos millones doscientos diez mil novecientos sesenta y cinco pesos) con I.V.A.** Este precio corresponde a obra terminada y recibida que incluye todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo e indirecto, hasta su liquidación final. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las obras contratadas se considerarán comprendidas dentro del precio. El precio del contrato es a suma alzada, sin reajuste y no comprende anticipo de su precio.

1.3. **Procedimiento para el pago del precio.** El Contratista deberá presentar una factura por cada estado de pago al Inspector Técnico, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales asociados a los trabajadores de La Empresa, los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto y el estado de avance respectivo de la obra, de acuerdo a la carta gantt ofertada. Estas facturas deberán contener el detalle y el monto gastado en la obra. El precio se pagará a través de cuatro estados de pago por estado de avance de la obra según a continuación se detalla:

a) El primero al treinta por ciento de la construcción.
b) El segundo al sesenta por ciento de construcción de la obra.
c) El tercero al noventa y cinco por ciento de la obra.
d) El último al cinco por ciento de la obra una vez verificada la recepción final en conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales.

1.4. **Plazo.** Las obras deberán ser terminadas en cuarenta y cinco días corridos a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno. En este caso deberá levantarse un acta que será suscrita por La Empresa y el Inspector Técnico de la Obra correspondiente. El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser aumentado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la Unidad Técnica solicite la ejecución de aumento de obras con un tiempo definido producto del aumento de obra
b) Por atrasos no imputables a El Contratista debiendo para tal efecto pedir la concesión de un aumento de plazo.

En este último caso serán requisitos copulativos para su otorgamiento:

a) Que haya sido solicitado por El Contratista antes de su vencimiento, con expresión de causa justificada y presentando un nuevo plazo de término de obra.
b) Que la Unidad Técnica constate los hechos que, a juicio de La Empresa, sean causa del atraso y que no le sean imputable a ella.

Este incremento será aprobado por decreto exento el cual deberá ser notificado a La Empresa antes del vencimiento original o de su modificación.

En ningún caso el aumento de plazo significará o dará derecho a El Contratista para pedir variaciones del monto del contrato. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo del Inspector Técnico de la Obra en razón de materiales o de ejecución defectuosa no constituyen justificación para pedir ampliación de plazo.

1.5. **Ejecución de las obras.** Se llevarán a cabo a requerimiento del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo al tipo de trabajo, cantidad y plazo señalado en este contrato así como también mediante notificaciones escritas realizadas a El Contratista en el Libro de Obras. La Empresa será el único responsable por los daños causados con ocasión de los trabajos encomendados ante La Municipalidad y frente a terceros. El Contratista deberá tener, de manera permanente, a disposición del Inspector Técnico de la Obra un libro manifold con el objeto de dejar constancia de las observaciones y/o instrucciones que merezcan los trabajos debiendo, además, ser firmado por el profesional a cargo de la obra.

1.5.1. La Empresa instalará a su costo, al iniciar los trabajos y en el lugar que indique el Inspector Técnico de la Obra, un letrero indicativo del proyecto en el lugar adjudicado, de acuerdo a dimensiones, colores y leyenda previstos en las Bases Administrativas Generales de la licitación. Los montos a rebajar por concepto de sanciones serán ingresada en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad de El Contratista.

1.6. **Garantías.-**

a) Fiel cumplimiento del contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Constructor hace entrega de la boleta de garantía N° 0291240, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto de **$3.221.097.- (tres millones doscientos veintiún mil noventa y siete pesos)**, emitido por el Banco de Crédito e Inversiones, de fecha 01 de febrero de 2016 y cuya vigencia es hasta el día 20 de abril de 2016.

b) Adicional por la calidad de la obra.- Una vez aprobada la recepción final sin observaciones, El Contratista, previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la

aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto de **$1.610.548.- (un millón seiscientos diez mil quinientos cuarenta y ocho pesos)**, y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce meses. La entrega de la garantía se hará al Inspector Técnico de conformidad al artículo quinto del Reglamento de Garantía Municipal.

1.7. **Obligaciones de La Empresa.-** Las obligaciones son las siguientes:

a) La ejecución de las obras definidas así como los estudios complementarios necesarios para la ejecución de las mismas, considerando la forma y condiciones establecidas en las bases.
b) La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipos y personal para la buena ejecución de la obra.
c) Comprometerse a aceptar modificaciones que, por razones técnicas calificadas, disponga la Inspección Técnica de la Obra.
d) Las demás que se contemplan en el punto número veintitrés de las Bases Administrativas Generales y las propias que emanen de la correcta ejecución del contrato. Es decir, las que detecte El Contratista con el objeto de ejecutar una obra que pueda ser utilizada para los fines buscados por esta Municipalidad

1.8. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante:

a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
b) Pagar a El Contratado oportunamente las obras contratadas, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y este contrato.

1.9. **Aumento de las obras.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta en un veinte por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Este aumento deberá ser garantizado por El Constructor mediante la correspondiente garantía de fiel cumplimiento del contrato que deberá tener una vigencia igual a la primitiva y por la garantía adicional en idéntico porcentaje y plazo.

1.10. **Calidad de la obra y de los materiales.-** Los trabajos y materiales solicitados deberán cumplir con lo señalado en las Especificaciones Técnicas. En caso que el Inspector Técnico de la Obra y/o El Mandante consideren que la obra ejecutada no está conforme con las Especificaciones Técnicas y/o instrucciones impartidas, EL Contratista tiene la obligación de corregir la parte objetada a su costa y en segunda instancia se encargará su realización a terceros con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

1.10.1. Los materiales y equipos antes de ser utilizados en las obras deberán ser aprobados por el Inspector Técnico de la Obra para que, en vista de su análisis y pruebas del caso, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo en el Libro de Obras cuando proceda. Cuando no pueda

especificarse las marcas, se entenderá que los suministros de material serán de primera calidad, reconocidamente garantizados y que cumpla con las normas INN. No obstante, si durante el periodo de construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el Inspector Técnico de la Obra ha resultado deficiente El Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir la obra en que fue empleado a su cargo.

1.10.2. La Inspección Técnica podrá ordenar que se efectúen informes o ensayos de control de calidad de los materiales y obras las que deberán convenir El Contratista con algún laboratorio que la Unidad Técnica determine. El costo de dichos ensayos será de cargo de El Contratista quien deberá dar todas las facilidades para que se lleve a efecto. Además, deberá entregar en tiempo presente la copia de los certificados, independientemente de los documentos originales que se entreguen al momento de la recepción de la recepción definitiva del permiso de edificación.

1.11. **Recepción final del contrato.-** La Comisión de Inspección Técnica estará compuesta por dos profesionales o más, con experiencia para calificar la ejecución de la obra o parte de ella, que la Dirección de la Unidad Técnica designará para estos efectos.

1.11.1. La recepción provisoria de las obras será efectuada por la Comisión de Inspección Técnica, a petición escrita de El Contratista, con el visto bueno del Inspector Técnico de las Obras, y tendrá por objeto verificar el fiel cumplimiento de los plazos y Especificaciones Técnicas del contrato. Se procederá a dicha recepción dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud de La Empresa.

1.11.2. Si resultaren observaciones, La Comisión de Inspección Técnica no dará curso a la recepción final registrando las observaciones en el Libro de Obras e indicando plazo para ejecutar estas observaciones el cual que no extenderá más allá del diez por tiempo de duración de la obra contratada originalmente. De no solucionarse las observaciones en el plazo indicado será causal de multa desde la fecha de término de la obra.

1.11.3. Si al finalizar el plazo de ejecución de la obra resulta que no está terminado o no está ejecutado de conformidad con lo requerido en las Bases, no se dará curso a la recepción provisoria y El Contratista deberá realizar a su costa las modificaciones o correcciones necesarias, siendo causal de multa los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual. Una vez subsanados los defectos indicados por la Inspección, la Comisión de Inspección Técnica deberá proceder a efectuar la recepción provisoria, de acuerdo a lo señalado precedentemente, fijándose como fecha de término de los trabajos, la de recibo conforme de las mismas cursando las multas correspondientes.

1.11.4. En ningún caso podrá El Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos incompletos o incorrectos o negarse a rehacerlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico de las Obras lo que será obligatorio efectuar. Efectuada la recepción provisoria con observaciones y corregidas dentro de plazo se procederá a la recepción de las observaciones estipuladas, estableciéndose como término la fecha señalada en la solicitud de recepción dejando consignado el proceso en el acta de recepción provisoria sin observación y en el Libro de Obra. Si El Contratista no corrigiere y/o ejecutare las observaciones que se ordenaren dentro del plazo que se contemple, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta de El Contratista y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Las sumas que deban pagarse al nuevo constructor por la ejecución de las correcciones de las obras serán de cargo al saldo del contrato original, a las retenciones y/o a la garantía de fiel cumplimiento del contrato según proceda.

1.12. **Recepción final del contrato.-** El Contratista deberá pedir la recepción final con diez días de anticipación a la fecha de término del contrato, a objeto de que la Comisión de inspección Técnica se constituya en las obras en un plazo no superior a treinta días a contar de la fecha de solicitud de El Contratista. Una vez efectuada la recepción final por la Comisión de Inspección Técnica y si no hubiese observaciones por parte de La Municipalidad, se procederá a levantar el Acta correspondiente. En caso contrario se solicitará subsanar las observaciones en un plazo determinado y/ o hacer efectiva la boleta de garantía estableciendo fecha de recepción final de subsanación de observaciones.

1.12.1. Una vez notificado El Contratista, y si este objetare la recepción, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación para expresar por escrito su disconformidad. Una vez aprobado la recepción final del contrato por la Comisión, El Contratista deberá solicitar la devolución de las garantías constituidas, previa deducción de los saldos a favor de La Municipalidad si lo hubiera.

1.12.2. Dicha recepción será notificada al Alcalde por la Unidad Técnica para sancionar el término de contrato mediante decreto. Cualquier deterioro de la obra debido a defectos en su construcción o mala calidad de los materiales ocurrido durante el plazo de garantía, será reparado por El Contratista o por La Municipalidad con cargo a la garantía de buena calidad de la obra, sin perjuicio del derecho de El Mandante a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.

1.13. **Multas.**

a) Procedimiento.- El Mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por El Contratista en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente:

a) La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad de La Empresa, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico de la Obra.
b) La detección de deficiencias por el Inspector Técnico de la Obra deberá quedar registrada en el libro manifold, no obstante que El Contratista deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas.
c) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico de la Obra, se deberá comunicar al Jefe de Servicio para que proceda a la aplicación de la multa correspondiente y, además, en el mismo acto se comunicará a El Contratista para que enmiende aquellos aspectos que han sido objetados e informe al Inspector Técnico de la Obra dejando constancia de todo lo obrado por escrito en el libro manifold.
d) La Empresa podrá solicitar reconsideración al Jefe del Servicio de las multas aplicadas dentro del plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.
e) La resolución que establezca la multa se entenderá firme desde que hayan transcurridos los plazos para interponer el recurso o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso.
f) Ejecutoriada la multa, el Contratista deberá pagarla en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito.

b) Causales de multas.- La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor total del contrato por cada evento.
b) No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada evento.
c) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica en el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada evento.
d) Deficiencia en los trabajos ejecutados. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato, sin perjuicio que El Contratista deba reparar la deficiencia a su costo.
e) Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado. Se aplicará una multa de un cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada día de atraso la que se descontará del pago de la factura correspondiente.
f) Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en las Bases Administrativas Generales. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso.
g) No cumplir en el plazo dado por la Unidad Técnica y/o el Inspector Técnico a las observaciones hechas a la obra. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales por día de atraso.
h) Por no ajustarse al plano de diseño y las especificaciones técnicas de las obras incorporadas en el proyecto. Se sancionará con una multa de cinco unidades tributarias mensuales por cada ocurrencia, sin perjuicio de las instrucciones que le imparta el Inspector Técnico de la Obra.
i) Por modificar, sin autorización del Inspector Técnico de la Obra, el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra. Se sancionará con una multa de tres unidades tributarias mensuales por cada vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que imparta la Inspector Técnico.
j) Por atraso en alguna de las etapas del proyecto imputable a El Contratista, de acuerdo a lo indicado en su Carta Gantt. Se sancionará con una multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso.
k) Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos. El valor de la multa es de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por cada vez que sea detectado.
l) Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización. El valor de la multa es de dos unidades tributarias mensuales por día y cada vez que ocurra.
m) Por ausencia de jefe de obra en el lugar donde se ejecuta el proyecto. Se aplicará una multa de tres unidades tributarias mensuales por día o su proporción horaria.
n) Por no concurrencia del jefe de obra ante los llamados del Inspector Técnico. Se sancionará con una multa de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por ocurrencia.
o) Por no estar operativo el celular del jefe de obras (emisión y recepción de llamadas). Se aplicará una multa de cero coma tres unidades tributarias mensuales por día de no comunicación o su proporción horaria.
p) Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez con el Inspector Técnico de la Obra o funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra). Se aplicará una multa de cero

coma cinco unidades tributarias mensuales por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra.

q) No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra en los plazos indicados por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual por vez pesquisada.
r) Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el Inspector Técnico de la Obra. Se sancionará con una multa de tres unidades tributarias mensuales por vez detectada.
s) Por no dar aviso al municipio por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalado en el punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales. Se sancionará con una multa de diez unidades tributarias mensuales por trabajador subcontratado y por mes no informado.

1.14. **Término del contrato.**

a) Procedimiento.- El Mandante podrá poner término al contrato administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento cometido por parte de El Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato haciéndose efectivas las garantías pertinentes. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad de La Empresa, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito. En dicho caso, La Municipalidad pagará a El Contratista el monto del precio que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

b) Causales de Término del Contrato.- Son causales término del contrato las siguientes:

a) Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para La Empresa con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el Inspector Técnico.
b) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por diez días o más, existiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico, de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud.
c) Si no ha solucionado, dentro de los cinco días hábiles después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen.
d) Si, a juicio de La Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada o flagrante, no se cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de esta Propuesta.
e) Si El Contratista es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
f) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación.
g) Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

h) Si no ha efectuado dentro de diez días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.

i) Si por errores de La Empresa las obras quedaren con defectos graves que pudieren ser reparados y comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de la obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.

j) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato. Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicado a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula, se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.- El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio. Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.15. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** La Empresa deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago acompañando los documentos exigidos en el punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales.- El Mandante no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

1.16. **Supervisión de las Obras.-** La supervisión de las Obras por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá al Dirección de Obras Municipales. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempeñar la labor de Inspector Técnico de la Obra, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato de obra, independiente de la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitado por la unidad técnica.

1.17. **Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto 1.5. de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de **Véliz Construcciones Sociedad Anónima** el señor **Israel Véliz Castillo**, con un 33,3% de las acciones, el señor **Axel Véliz Castillo**, con un 33,3% de las acciones, y don **Héctor Véliz Palma**, con un 33,4% de las acciones.

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en esta licitación pública.

000331

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.06.001.012 "Mantención y Reparaciones Edificios FAEP, del presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

CUCH/CUCH/aaa

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Oferente
Página web.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41° NOTARIA

GMZ

REP N° 3350-2016

cont cerrillos-veliz

CONTRATO DE CONSTRUCCION

"OBRAS DE HABILITACION PATIO PRE BASICA ESCUELA CONDORES DE PLATA"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

VELIZ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA.

****O*O*O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O*O***

En Santiago de Chile, a un día del mes de Febrero - - - - de dos mil dieciséis, ante mí, **FABIOLA ANDREA SALINAS PEÑA**, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento sesenta, local doce, Suplente del Titular don Félix Jara Cadot, según Decreto Judicial número treinta y seis guión dos mil dieciséis, de fecha dieciocho de Enero del año dos mil dieciséis, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, comparece: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, ambos domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y/o "**LA**

MUNICIPALIDAD" y, por otra parte, la **VELIZ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA**, empresa del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento noventa y un mil novecientos treinta y tres guión cuatro, representada legalmente por don **ISRAEL AXEL VELIZ CASTILLO**, chileno, casado, Técnico Financiero, cédula de identidad número dieciséis millones noventa y un mil cuatrocientos uno guión siete, ambos con domicilio en calle Los Piñoneros número seiscientos sesenta y siete, comuna de Huechuraba,, en adelante "**EL CONTRATISTA**", "**EL CONSTRUCTOR**" y/o "**LA EMPRESA**", los comparecientes son mayores de edad y acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.-** Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante Decreto Exento número doscientos dos/dos mil ciento ciencuenta y ocho/dos mil quince, llamó a licitación pública denominada "Obras de Habilitación Patio de Pre Básica Escuela Cóndores de Plata", siendo publicada el día diecisiete de diciembre de dos mil quince en el Portal de Mercado Público, con el ID ochocientos doce guión ciento veinticinco guión LE quince. Dicha licitación tiene por objeto la construcción de obras en la Escuela Cóndores de Plata, ubicada en calle Salomón Sack número novecientos veinticinco, comuna de Cerrillos, que a continuación se detallan, en conformidad a sus Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y planos: **A.- Obras Preliminares.-** Uno) Instalación de faenas; Dos) Letrero de obra; Tres) Cierres Provisorios; Cuatro) Demolición; Cinco) Escarpe; y Seis) Seguridad e Higiene.- **B.- Obras de Construcción.-** Uno) Pavimentos.- a) Escarpe General; b) Cama diez centímetros de ripio; c) Radier; d) Pasto Sintético; y e) Palmetas de caucho tipo Fahneu (color rojo y azul). Dos) Fundaciones.- a)Excavación; b) Emplantillado; c) Cimientos-hormigón doscientos veinticinco kilogramos de cemento por metro cúbico H-diez más veinte por ciento de bolón desplazado; y d) Sobrecimientos - hormigón trescientos kilogramos de cemento por metro cúbico H guión dos cero .- Tres) Estructura soporte cubierta.- a) Tubo fe tres pulgadas por dos milímetros; b) Curvado fe tres tres pulgadas; c) Flanges ocho milímetros; d) Espárrago fe estriado espesor ocho milímetros largo sesenta centímetros; e) Tubo fe una pulgada un cuarto por dos milímetros; f) Gancho de fe

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41° NOTARIA

lleno redondo diámetro ocho milímetros soldado a estructura fe de tres pulgadas; y g) Soldaduras.- **Cuatro) Cierre lateral.-** a) Angulo doblado fe cincuenta por cincuenta por dos dos milímetros; b) Malla electrosoldada diámetro de tres coma ocho milímetros; c) Fe cuadrado de cincuenta milímetros por cincuenta milímetros por dos milímetros y d) Soldaduras.- **Cinco) Cubierta en lona para exteriores ocho metros por ocho coma cinco metros.-** a) Membrana seiscientos cincuenta; y b) Argollas de Izaje.- **Seis) Pinturas.-** a) Pinturas.- **Siete) Jardineras.-** a) Muro contención jardinera nivel suelo-hormigón trescientos kilogramos de cemento por metro cúbico H-veinte; b) Tierra de hoja; c) Arena; y d) Especies vegetales (arbusto).- **Ocho) Juegos.-** a) Trepador metálico Bus unidad TR- quinientos cuarenta y nueve, b) Juego infantil urbano SM-cero cinco modular Gahneu; c) Apoyos hormigón para juegos; y d) Instalación juegos. **C.- OBRAS COMPLEMENTARIAS.-** a) Retiro de excedentes y extracción de escombros; y b) Aseo final.- Con fecha treinta de diciembre de dos mil quince la empresa Véliz Construcciones Sociedad Anónima presentó su oferta a La Municipalidad, de acuerdo a los requerimientos solicitados en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la referida licitación pública, en el **plazo de cuarenta y cinco días corridos y por un precio de treinta y dos millones doscientos diez mil novecientos sesenta y cinco pesos con I.V.A.,** según consta en comprobante de ingreso de oferta.- Con fecha siete de enero de dos mil dieciséis, la Comisión de Evaluación, a través de Acta de Evaluación, consideró que La Empresa ofreció la mejor oferta técnica y económica para ejecutar las obras antes aludidas.- Con fecha nueve de enero de dos mil dieciséis, el Honorable Concejo Municipal de esta Municipalidad, por mayoría de sus miembros, aprobó la suscripción del contrato de "Obras de Habilitación Patio de Pre-Básica Escuela Cóndores de Plata" con El Contratista en el plazo y precio ofertados.- Con fecha trece de enero de dos mil dieciséis, por Decreto Exento número doscientos dos/cuarenta y ocho/dos mil dieciséis, en razón de lo resuelto por la Comisión de Evaluación, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos adjudicó la presente licitación pública a El Constructor, de acuerdo a los términos de su propuesta ya descrita.- Con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis se notificó en el portal de mercado público la resolución de acta de

adjudicación en la cual se informa a los participantes lo anteriormente expuesto.- **SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.**- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: a) Bases Administrativas Generales; b) Especificaciones Técnicas; c) Oferta; d) Aclaraciones a las bases; e) Respuesta a preguntas formuladas por los oferentes; f) Oficio de observaciones si las hubiere; y g) Contrato.-. **TERCERO: Objeto del contrato.-** Por este acto la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Alcalde el señor **ARTURO AGUIRRE GACITÚA** viene en contratar a la **VELIZ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA**, representada por el señor **ISRAEL AXEL VELIZ CASTILLO**, quien acepta para su representada, la adjudicación de la licitación pública denominada "Obras de Habilitación Patio de Pre-Básica Escuela Cóndores de Plata" y se obliga a realizar las obras enunciadas en la cláusula primera y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, anexos, su oferta económica y técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.-. **CUARTO: Precio del contrato.-** Conforme a oferta efectuada por El Contratista, el precio total de las obras es de **treinta y dos millones doscientos diez mil novecientos sesenta y cinco pesos con I.V.A.-** Este precio corresponde a obra terminada y recibida que incluye todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo e indirecto, hasta su liquidación final. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las obras contratadas se considerarán comprendidas dentro del precio.- El precio del contrato es a suma alzada, sin reajuste y no comprende anticipo de su precio.-. **QUINTO: Procedimiento para el pago del precio.-** El Contratista deberá presentar una factura por cada estado de pago al Inspector Técnico, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41° NOTARIA

laborales y previsionales asociados a los trabajadores de La Empresa, los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto y el estado de avance respectivo de la obra, de acuerdo a la carta gantt ofertada.- Estas facturas deberán contener el detalle y el monto gastado en la obra. El precio se pagará a través de cuatro estados de pago por estado de avance de la obra según a continuación se detalla: a) El primero al treinta por ciento de la construcción; b) El segundo al sesenta por ciento de construcción de la obra; c) El tercero al noventa y cinco por ciento de la obra; y d) El último al cinco por ciento de la obra una vez verificada la recepción final en conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales.-. **SEXTO: Plazo.-** Las obras deberán ser terminadas en cuarenta y cinco días corridos a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno. En este caso deberá levantarse un acta que será suscrita por La Empresa y el Inspector Técnico de la Obra correspondiente. El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser aumentado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la Unidad Técnica solicite la ejecución de aumento de obras con un tiempo definido producto del aumento de obra; y b) Por atrasos no imputables a El Contratista debiendo para tal efecto pedir la concesión de un aumento de plazo. En este último caso serán requisitos copulativos para su otorgamiento: a) Que haya sido solicitado por El Contratista antes de su vencimiento, con expresión de causa justificada y presentando un nuevo plazo de término de obra; y b) Que la Unidad Técnica constate los hechos que, a juicio de La Empresa, sean causa del atraso y que no le sean imputable a ella.- Este incremento será aprobado por decreto exento el cual deberá ser notificado a La Empresa antes del vencimiento original o de su modificación.- En ningún caso el aumento de plazo significará o dará derecho a El Contratista para pedir variaciones del monto del contrato.- Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo del Inspector Técnico de la Obra en razón de materiales o de ejecución defectuosa no constituyen justificación para pedir ampliación de plazo.- **SEPTIMO: Ejecución de las obras.-** Se llevarán a cabo a requerimiento del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo al tipo de trabajo, cantidad y plazo señalado en este contrato así como también mediante

notificaciones escritas realizadas a El Contratista en el Libro de Obras. La Empresa será el único responsable por los daños causados con ocasión de los trabajos encomendados ante La Municipalidad y frente a terceros. El Contratista deberá tener, de manera permanente, a disposición del Inspector Técnico de la Obra un libro manifold con el objeto de dejar constancia de las observaciones y/o instrucciones que merezcan los trabajos debiendo, además, ser firmado por el profesional a cargo de la obra. La Empresa instalará a su costo, al iniciar los trabajos y en el lugar que indique el Inspector Técnico de la Obra, un letrero indicativo del proyecto en el lugar adjudicado, de acuerdo a dimensiones, colores y leyenda previstos en las Bases Administrativas Generales de la licitación. Los montos a rebajar por concepto de sanciones serán ingresada en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad de El Contratista.- **OCTAVO.- Garantías.- a) Fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Constructor hace entrega de la boleta de garantía número cero dos nueve uno dos cuatro cero, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto de **tres millones doscientos veintiún mil noventa y siete pesos /$3.221.097/**, emitido por el Banco de Crédito e Inversiones, de fecha primero de febrero de dos mil dieciséis y cuya vigencia es hasta el día veinte de abril de dos mil dieciséis. **b) Adicional por la calidad de la obra.-** Una vez aprobada la recepción final sin observaciones, El Contratista, previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto de **un millón seiscientos diez mil quinientos cuarenta y ocho pesos /$1.610.548/**, y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce meses. La entrega de la garantía se hará al Inspector Técnico de conformidad al artículo quinto del Reglamento de Garantía Municipal.- **NOVENO: Obligaciones de La Empresa.-** Sus obligaciones son las siguientes: a) La ejecución de las obras definidas así como los estudios complementarios necesarios para la ejecución de las mismas, considerando la forma y condiciones establecidas en las bases; b) La provisión de productos, insumos,

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

materiales, maquinaria, equipos y personal para la buena ejecución de la obra; c) Comprometerse a aceptar modificaciones que, por razones técnicas calificadas, disponga la Inspección Técnica de la Obra; y d) Las demás que se contemplan en el punto número veintitrés de las Bases Administrativas Generales y las propias que emanen de la correcta ejecución del contrato. Es decir, las que detecte El Contratista con el objeto de ejecutar una obra que pueda ser utilizada para los fines buscados por esta Municipalidad.- **DECIMO: Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante: a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato; y b) Pagar a El Contratado oportunamente las obras contratadas, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y este contrato.-. **DECIMO PRIMERO: Aumento de las obras.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta en un veinte por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Este aumento deberá ser garantizado por El Constructor mediante la correspondiente garantía de fiel cumplimiento del contrato que deberá tener una vigencia igual a la primitiva y por la garantía adicional en idéntico porcentaje y plazo.-. **DECIMO SEGUNDO: Calidad de la obra y de los materiales.-** Los trabajos y materiales solicitados deberán cumplir con lo señalado en las Especificaciones Técnicas. En caso que el Inspector Técnico de la Obra y/o El Mandante consideren que la obra ejecutada no está conforme con las Especificaciones Técnicas y/o instrucciones impartidas, EL Contratista tiene la obligación de corregir la parte objetada a su costa y en segunda instancia se encargará su realización a terceros con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Los materiales y equipos antes de ser utilizados en las obras deberán ser aprobados por el Inspector Técnico de la Obra para que, en vista de su análisis y pruebas del caso, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo en el Libro de Obras cuando proceda. Cuando no pueda especificarse las marcas, se entenderá que los suministros de material serán de

primera calidad, reconocidamente garantizados y que cumpla con las normas INN. No obstante, si durante el periodo de construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el Inspector Técnico de la Obra ha resultado deficiente El Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir la obra en que fue empleado a su cargo. La Inspección Técnica podrá ordenar que se efectúen informes o ensayos de control de calidad de los materiales y obras las que deberán convenir El Contratista con algún laboratorio que la Unidad Técnica determine. El costo de dichos ensayos será de cargo de El Contratista quien deberá dar todas las facilidades para que se lleve a efecto. Además, deberá entregar en tiempo presente la copia de los certificados, independientemente de los documentos originales que se entreguen al momento de la recepción de la recepción definitiva del permiso de edificación.- **DECIMO TERCERO: Recepción final del contrato.-** La Comisión de Inspección Técnica estará compuesta por dos profesionales o más, con experiencia para calificar la ejecución de la obra o parte de ella, que la Dirección de la Unidad Técnica designará para estos efecto. La recepción provisoria de las obras será efectuada por la Comisión de Inspección Técnica, a petición escrita de El Contratista, con el visto bueno del Inspector Técnico de las Obras, y tendrá por objeto verificar el fiel cumplimiento de los plazos y Especificaciones Técnicas del contrato. Se procederá a dicha recepción dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud de La Empresa. Si resultaren observaciones, La Comisión de Inspección Técnica no dará curso a la recepción final registrando las observaciones en el Libro de Obras e indicando plazo para ejecutar estas observaciones el cual que no extenderá más allá del diez por tiempo de duración de la obra contratada originalmente. De no solucionarse las observaciones en el plazo indicado será causal de multa desde la fecha de término de la obra. Si al finalizar el plazo de ejecución de la obra resulta que no está terminado o no está ejecutado de conformidad con lo requerido en las Bases, no se dará curso a la recepción provisoria y El Contratista deberá realizar a su costa las modificaciones o correcciones necesarias, siendo causal de multa los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual. Una vez subsanados los defectos indicados por la Inspección, la Comisión de Inspección Técnica deberá proceder a efectuar la recepción

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

provisoria, de acuerdo a lo señalado precedentemente, fijándose como fecha de término de los trabajos, la de recibo conforme de las mismas cursando las multas correspondientes. En ningún caso podrá El Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos incompletos o incorrectos o negarse a rehacerlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico de las Obras lo que será obligatorio efectuar. Efectuada la recepción provisoria con observaciones y corregidas dentro de plazo se procederá a la recepción de las observaciones estipuladas, estableciéndose como término la fecha señalada en la solicitud de recepción dejando consignado el proceso en el acta de recepción provisoria sin observación y en el Libro de Obra. Si El Contratista no corrigiere y/o ejecutare las observaciones que se ordenaren dentro del plazo que se contemple, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta de El Contratista y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las sumas que deban pagarse al nuevo constructor por la ejecución de las correcciones de las obras serán de cargo al saldo del contrato original, a las retenciones y/o a la garantía de fiel cumplimiento del contrato según proceda.-

DECIMO CUARTO: Recepción final del contrato.- EL Contratista deberá pedir la recepción final con diez días de anticipación a la fecha de término del contrato, a objeto de que la Comisión de inspección Técnica se constituya en las obras en un plazo no superior a treinta días a contar de la fecha de solicitud de El Contratista. Una vez efectuada la recepción final por la Comisión de Inspección Técnica y si no hubiese observaciones por parte de La Municipalidad, se procederá a levantar el Acta correspondiente. En caso contrario se solicitará subsanar las observaciones en un plazo determinado y/ o hacer efectiva la boleta de garantía estableciendo fecha de recepción final de subsanación de observaciones. Una vez notificado El Contratista, y si este objetare la recepción, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación para expresar por escrito su disconformidad. Una vez aprobado la recepción final del contrato por la Comisión, El Contratista deberá solicitar la devolución de las garantías constituidas, previa deducción de los saldos a favor de La Municipalidad si lo hubiera. Dicha recepción será notificada al Alcalde por la Unidad Técnica para sancionar el término de contrato mediante decreto. Cualquier deterioro

de la obra debido a defectos en su construcción o mala calidad de los materiales ocurrido durante el plazo de garantía, será reparado por El Contratista o por La Municipalidad con cargo a la garantía de buena calidad de la obra, sin perjuicio del derecho de El Mandante a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.- **DECIMO QUINTO: Multas.- a) Procedimiento.-** El Mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por El Contratista en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente: a) La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad de La Empresa, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico de la Obra; b) La detección de deficiencias por el Inspector Técnico de la Obra deberá quedar registrada en el libro manifold, no obstante que El Contratista deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas; c) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico de la Obra, se deberá comunicar al Jefe de Servicio para que proceda a la aplicación de la multa correspondiente y, además, en el mismo acto se comunicará a El Contratista para que enmiende aquellos aspectos que han sido objetados e informe al Inspector Técnico de la Obra dejando constancia de todo lo obrado por escrito en el libro manifold; d) La Empresa podrá solicitar reconsideración al Jefe del Servicio de las multas aplicadas dentro del plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución; e) La resolución que establezca la multa se entenderá firme desde que hayan transcurridos los plazos para interponer el recurso o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso. f) Ejecutoriada la multa, el Contratista deberá pagarla en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. **b) Causales de multas.-** La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos: a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor total del contrato por cada evento; b) No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada evento; c) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica en el libro de obras. Se aplicará una

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41° NOTARIA

multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada evento; d) Deficiencia en los trabajos ejecutados. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato, sin perjuicio que El Contratista deba reparar la deficiencia a su costo; e) Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado. Se aplicará una multa de un cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada día de atraso la que se descontará del pago de la factura correspondiente; f) Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en las Bases Administrativas Generales. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso; g) No cumplir en el plazo dado por la Unidad Técnica y/o el Inspector Técnico a las observaciones hechas a la obra. Se aplicara una multa de dos unidades tributarias mensuales por día de atraso; h) Por no ajustarse al plano de diseño y las especificaciones técnicas de las obras incorporadas en el proyecto. Se sancionará con una multa de cinco unidades tributarias mensuales por cada ocurrencia, sin perjuicio de las instrucciones que le imparta el Inspector Técnico de la Obra; i) Por modificar, sin autorización del Inspector Técnico de la Obra, el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra. Se sancionará con una multa de tres unidades tributarias mensuales por cada vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que imparta la Inspector Técnico; j) Por atraso en alguna de las etapas del proyecto imputable a El Contratista, de acuerdo a lo indicado en su Carta Gantt. Se sancionará con una multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso; k) Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos. El valor de la multa es de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por cada vez que sea detectado; l) Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización. El valor de la multa es de dos unidades tributarias mensuales por día y cada vez que ocurra; m) Por ausencia de jefe de obra en el lugar donde se ejecuta el proyecto. Se aplicará una multa de tres unidades tributarias mensuales por día o su proporción horaria; n) Por no concurrencia del jefe de obra ante los llamados del Inspector Técnico. Se sancionará con una multa de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por ocurrencia; o) Por no estar operativo el celular del jefe de obras (emisión y recepción de llamadas). Se aplicará una multa de

cero coma tres unidades tributarias mensuales por día de no comunicación o su proporción horaria; p) Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez con el Inspector Técnico de la Obra o funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra). Se aplicará una multa de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra; q) No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra en los plazos indicados por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de una unidad tributarias mensual por vez pesquisada; r) Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el Inspector Técnico de la Obra. Se sancionará con una multa de tres unidades tributarias mensuales por vez detectada; y s) Por no dar aviso al municipio por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalado en el punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales. Se sancionará con una multa de diez unidades tributarias mensuales por trabajador subcontratado y por mes no informado.-.

DÉCIMO SEXTO: Término del contrato.- a) Procedimiento.- El Mandante podrá poner término al contrato administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento cometido por parte de El Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato haciéndose efectivas las garantías pertinentes. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad de La Empresa, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito. En dicho caso, La Municipalidad pagará a El Contratista el monto del precio que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio. **b) Causales de Término del Contrato.-** Son causales término del contrato las siguientes: a) Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para La Empresa con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

presente propuesta, debidamente calificada por el Inspector Técnico; b) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por diez días o más, existiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico, de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud; c) Si no ha solucionado, dentro de los cinco días hábiles después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen; d) Si, a juicio de La Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada o flagrante, no se cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de esta Propuesta; e) Si El Contratista es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores; f) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación; g) Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo; h) Si no ha efectuado dentro de diez días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados; i) Si por errores de La Empresa las obras quedaren con defectos graves que pudieren ser reparados y comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de la obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto; y j) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato. Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicado a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula, se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.- El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.- Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales

multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.-. **DÉCIMO SEPTIMO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** La Empresa deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago acompañando los documentos exigidos en el punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales.- El Mandante no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-. **DÉCIMO OCTAVO: Supervisión de las Obras.-** La supervisión de las Obras por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá al Dirección de Obras Municipales. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico de la Obra, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato de obra, independiente de la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitado por la unidad técnica.- **DÉCIMO NOVENO: Domicilio.-** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.-. **VIGÉSIMO: Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de Véliz Construcciones Sociedad Anónima el señor Israel Véliz Castillo, con un treinta y tres coma tres por ciento de las acciones, el señor Axel Véliz Castillo, con un treinta y tres coma tres por ciento de las acciones, y don Héctor Véliz Palma, con un treinta y tres coma cuatro por ciento de las acciones.- **VIGÉSIMO PRIMERO: Personería.-** Se deja constancia que la personería del señor Israel Axel Véliz Castillo para actuar en representación de Véliz Construcciones Sociedad Anónima se con escritura pública de fecha veinticinco de junio de dos mil trece otorgada ante el Notario Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Félix Jara Cadot.- La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha treinta de noviembre del año dos mil

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41° NOTARIA

doce.-. **VIGÉSIMO SEGUNDO: Copias.-** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de La Empresa y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos. Minuta redactada por el abogado Roberto Amador Fárez Uribe.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se dio copia y se anotó en el Repertorio con el número antes señalado.- Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ISRAEL AXEL VELIZ CASTILLO

C.I. 16.091.401-7

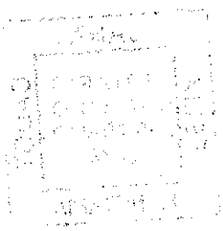
P.p. Véliz Construcciones Sociedad Anónima.

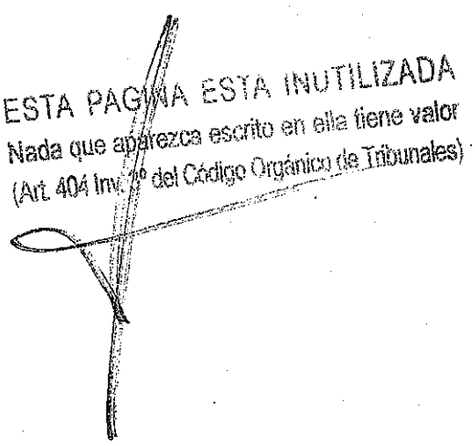
ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 8 FEB 2016
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41° NOTARIA

FABIOLA ANDREA SALINAS PEÑA
Suplente del Titular
FELIX JARA CADOT

Las firmas corresponden a la escritura de fecha 04-02-16 Repertorio N° 3350




ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 404 Inc. 2° del Código Orgánico de Tribunales)